



Resolución Directoral

Nº 211-2023-MIMP/OGA

Lima, 15 de septiembre del 2023

VISTOS:

La Nota N° D001518-2023-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial, de fecha 21 de agosto del 2023; el Informe N° D000064-2023-MIMP-OC-RGA, de fecha 25 de agosto del 2023, de la Especialista de Contabilidad de Control Previo, elevado por la Oficina de Contabilidad con la Nota N° D000256-2023-MIMP-OC, de fecha 28 de agosto del 2023, contenidos en el expediente N° UPELIM20230000361;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184- 2017-MIMP, en adelante, la “Directiva General”, establece los criterios uniformes

para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, conforme al marco normativo descrito en los considerandos precedentes, con Nota N° D001518-2023-MIMP-DPE, emitida por el Director de la Dirección de Protección Especial, se solicita el reembolso de gastos por concepto viáticos a favor de la señora MARIA ELENA BALDEÓN ARRIETA, identificada con DNI N° 06594321, personal de la Unidad de Protección Especial de Lima, en razón de la extensión de la comisión de servicios relacionada con el traslado de la menor de iniciales N.R.B.C. (13), desde el Centro de Acogida Residencial – CAR “Hogar de la Paz” sede Lima hasta el Centro de Acogida Residencial – CAR “Hogar de la Paz” sede Cusco, por el imprevisto ocurrido con la aerolínea SKY Airline Perú SAC, la cual por motivos operacionales comunicó a la comisionada la reprogramación de su vuelo, inicialmente programado para el día 10 de agosto del 2023, siendo así, la nueva fecha de retorno a la ciudad de Lima el día 11 de agosto del 2023, tal como señala la Nota N° D000409-2023-MIMP-UPELIMAESTE, que adjunta el Informe N° 003-2023/MIMP-DGNNA-DPE-UPE LIMA ESTE-TS-EE3 MEBA, de la referida comisionada, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	MARIA ELENA BALDEÓN ARRIETA
Número de DNI:	DNI N° 06594321
Motivo de la solicitud de reembolso:	Extensión de comisión de servicios: Traslado de la menor de iniciales N.R.B.C. (13), desde el Centro de Acogida Residencial – CAR “Hogar de la Paz” sede Lima hasta el Centro de Acogida Residencial – CAR “Hogar de la Paz” sede Cusco.
Lugar de comisión:	Cusco
Fecha de comisión:	11 de agosto del 2023
Monto:	S/ 144.00

Que, mediante Informe N° D000064-2023-MIMP-OC-RGA de fecha 25 de agosto del 2023, la Especialista de Contabilidad de Control Previo luego del análisis realizado a la documentación contenida en el expediente, concluye lo siguiente: “(...) haber efectuado el control previo al expediente, para reembolso de gastos realizados en la extensión de la comisión de servicios en el Cusco el día 11 de agosto de 2023, por el traslado de la adolescente Noemy Raquel Beraun Cortes al departamento de Cusco y ser ingresada al Centro de Acogimiento Residencial “Casa Hogar de la Paz – Cusco”, en el marco del



Resolución Directoral

Nº 211-2023-MIMP/OGA

procedimiento de protección de niñas, niños y adolescentes, y de conformidad con la Resolución Administrativa N° 2506-2023-MIMP-DGNN-DPE-UPE-LIMAESTE; determinando la viabilidad del reembolso, toda vez que por causas no imputables a la comisionada, se vio imposibilitado de retornar a su ciudad de origen, debido a la reprogramación de vuelo, por parte de la aerolínea SKY Airline Perú SAC. Asimismo, reúne los requisitos establecidos en los lineamientos para la atención de solicitudes de reembolso de viáticos, aprobado mediante Memorándum Múltiple N° D000002-2023-MIMP-OGA (...)";

Que, mediante la Nota N° D000256-2023-MIMP-OC de fecha 28 de agosto del 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad, en mérito al Informe N° D000064-2023-MIMP-OC-RGA, considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reembolso de gastos por extensión de comisión de servicios realizados el día 11 de agosto del 2023, en la ciudad de Cusco, por el importe de S/ 144.00 (Ciento cuarenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, a través de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003039, aprobada con fecha 23 de agosto del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 00 Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, para la atención del reembolso solicitado;

Que, en consecuencia, teniendo en consideración las disposiciones normativas antes señaladas, con la opinión favorable y recomendación de la Oficina de Contabilidad y de Control Previo respecto de la viabilidad de la solicitud efectuada por la Dirección de Protección Especial, resulta procedente autorizar el reembolso de los gastos efectuados por la señora MARIA ELENA BALDEÓN ARRIETA, identificada con DNI N° 06594321, el día 11 de agosto del 2023, por concepto de viáticos, por el monto total de S/ 144.00 (Ciento cuarenta y cuatro con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004- 2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva

General N° 007-2017- MIMP, denominada “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera) y Resolución Ministerial N° 201-2021- MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del ROF – MIMP, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de viáticos, a favor de la señora MARIA ELENA BALDEÓN ARRIETA, identificada con DNI N° 06594321, por la suma de S/ 144.00 (Ciento cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), por los gastos generados durante la extensión de la comisión de servicios realizada el día 11 de agosto del 2023, en la ciudad de Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al clasificador de gasto siguiente:

Comisionado/a	DNI	Clasificador	Meta	Importe S/
MARIA ELENA BALDEÓN ARRIETA	06594321	23.21.22	0047	144.00
TOTAL				144.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, conforme a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003039.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.